



**ASUNTO:**

Respuestas a la consulta pública previa comunidades energéticas locales.  
Entidad que presenta las alegaciones: **AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Persona que presenta las alegaciones:

**Carlos Carretero Rodriguez**

**Concejal de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.**

Plazo de remisión: el plazo para presentar alegación es **desde el martes, 17 de noviembre de 2020, hasta el miércoles, 02 de diciembre de 2020.**

**Antecedentes:**

A finales de 2016 la Comisión Europea en el marco del "Paquete de Invierno" propuso situar a la ciudadanía en el centro de la transición energética. En concreto, la Directiva de fomento de energías renovables exige que los Estados miembros garanticen a los consumidores el derecho a producir, consumir, almacenar y vender su propia energía renovable.

La participación de los ciudadanos y autoridades locales en los proyectos de energías renovables, a través de comunidades energéticas locales, puede generar un valor añadido significativo en lo que se refiere a la aceptación local de las energías renovables y al acceso a capital privado adicional. Esto se traducirá en inversiones locales, una mayor libertad de elección para los consumidores y una participación mayor de los ciudadanos en la transición energética. Adicionalmente, la ciudadanía puede, tanto estimular la adopción de políticas y potenciar una mayor responsabilidad social y ambiental de las empresas, como participar del empleo generado. La transición hacia un sistema energético descarbonizado es un desafío tecnológico y social de primera magnitud, pero también una oportunidad para dar un papel central a la ciudadanía en el sector energético.

La finalidad de la consulta es recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de los colectivos y entidades interesadas, de las administraciones y de los agentes potencialmente involucrados el desarrollo de Comunidades Energéticas Locales, sobre el planteamiento para la transposición de las directrices europeas al ordenamiento jurídico español, la identificación de prioridades y principales retos, así como potenciales medidas para poder superarlos.



## **RESPUESTAS A LA CONSULTA PÚBLICA**

### **General**

#### **1. ¿Qué aspectos considera que deberían abordarse para el impulso de las Comunidades Energéticas Locales?**

Las Comunidades Locales de Energía (en adelante CEL) agrupan dos modelos de Comunidades, la Comunidad de Energías Renovables (en adelante CER) y la Comunidad Ciudadana de Energía (en adelante CCE) con funciones distintas. Las primeras pueden tener un mayor desarrollo en la España vaciada y en la generación. Las segundas en la realidad urbana con funciones más relevantes en gestión de la demanda, autoconsumo, flexibilidad y agregación.

En cualquier caso, tanto la Directiva 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de electricidad como la Directiva 2018/2001 de fomento de uso de las energías de origen renovable **plantean un abanico de desarrollo y potencialidad para dichas comunidades.**

Por lo tanto, **en cuanto al alcance proponemos que debiesen desarrollarse en toda su amplitud,**

- a) Permitiendo el protagonismo ciudadano y local. A nuestro entender, y debido a la fuerte penetración de renovables no gestionables en el mix eléctrico, de acuerdo con la previsión del Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) el desarrollo de las CLE, y particularmente de las Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE) debería desarrollarse en toda su amplitud y potencialidad para permitir un protagonismo ciudadano y local que hasta el momento ha jugado un papel marginal en el funcionamiento energético y eléctrico del país.
- b) Permitiendo aquellas actividades reconocidas en las directivas posicionando además la agregación de los recursos de los ciudadanos y su flexibilidad como clave para el buen funcionamiento del conjunto del sistema.

El rol de las CCE en la gestión de la demanda, la flexibilidad y la agregación, pueden ser un papel clave en el buen funcionamiento del conjunto del sistema, siempre y cuando se le de todo su desarrollo en generación, distribución, suministro, consumo, agregación, almacenamiento y prestación de servicios energéticos, tal y como ha sucedido en las diferentes experiencias de éxito a nivel internacional, o en aquellas realidades a escala estatal con experiencias de éxito contrastada.



## 2. ¿Qué medidas concretas cree necesarias para su despliegue?

### a. Medidas para la facilitación de su desarrollo:

- **Especificar la definición de las Comunidades Ciudadanas de Energía y de las Comunidades de Energía Renovable**, para que todos los actores estén implicados, además del sector energético y otros organismos tengan la misma percepción o consideren lo mismo por CCE o CER.
- **Establecer modelos o plantillas de estatutos y/u otros documentos constitutivos** de comunidades energéticas que agilicen su constitución.
- **Definir un alcance geográfico amplio** que facilite el desarrollo de actividades como el suministro, la gestión de redes y la agregación, permitiendo operar en el ámbito municipal, comarcal o insular con un límite fijado a nivel normativo.
- **Modificar los requisitos del autoconsumo compartido** modificando el RD 244/2019, permitiendo en el caso de las CEL compartir energía a más de 500 m y también en MT pudiendo realizar dicha operación junto a otros servicios energéticos en su área de acción. Además se podría fijar un peaje por el uso de la red de baja substancialmente inferior al peaje fijado por el transporte de electricidad permitiría una ventaja a la CEL.
- **Contemplar en las comunidades instalaciones de generación con potencias superiores de 100kW** y suministros en MT. Las comunidades energéticas deben englobar tantos perfiles y usuarios residenciales, como actores del sector servicio e industrial con mayor capacidad de generación y con una potencia de suministro y consumo elevado.
- En cualquier caso, **conseguir que su creación y desarrollo sea lo más sencillo posible a nivel burocrático y legal.**

### b. Medidas de desarrollo jurídico que permita la operación de las diferentes actividades que las directivas recogen para las CEL.

- En cuanto a la **actividad de suministro**; proponemos una medida de limitación de los requisitos al alcance de su actividad, siendo especialmente relevante que se le exija **requisitos proporcionales a su tamaño** (operan en un ámbito más restringido que una comercializadora que opera a escala estatal).
- En cuanto a la actividad de distribución, proponemos que el marco jurídico sea favorable y propiciador, y que **establezca derechos a las CEL a poseer, establecer, adquirir o arrendar redes de distribución y gestionarlas autónomamente**, acompañándolos de mecanismos de garantía para la operación. Por lo tanto, se deben modificar los artículos de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico que se requieran.



- Respecto a la distribución y al acceso a datos, proponemos que **los municipios**, para el desarrollo de las CEL, **tengan acceso a los datos de consumo de su municipio con la mayor precisión posible**, incluyendo los datos cuarto-horarios, así como los datos de consumo térmico de gas.
- La definición del tipo de entidad jurídica es una limitación. Si hubiese posibilidad, definir una entidad jurídica ad hoc para comunidades energética podría ser interesante enumerando las actividades que pueden realizar, junto a sus requisitos. En cualquier caso se debe **conseguir una figura que su creación y desarrollo sea lo más sencillo posible a nivel burocrático y legal**.
- En cualquier caso, deber crearse las herramientas regulatorias necesarias para **evitar potenciales fuentes de conflicto** derivados de relaciones contractuales entre:
  - a. Comunidad y comercializadora (si se deciden suministrar parte de la energía);
  - b. Comunidad y distribuidora (si deciden arrendar, operar, utilizar las redes);
  - c. Agregador y comercializadora (un tercero o si la propia comunidad ofrece servicios de agregación).
- Para que las CCE puedan actuar de manera alineada con los planes de lucha contra la Pobreza y la Exclusión social se solicita que las CCE puedan **ofrecer las ventajas del Bono Social** a aquellos usuarios que puedan acogerse.

#### c. Medidas fomentadoras:

- **Considerar en los planes de desarrollo urbano y usos de terrenos municipales el potencial de las comunidades energéticas**. En este sentido, **constituir un derecho sobre superficie o espacio sobre su propiedad** en virtud de las comunidades (concesiones de uso atrayentes).
- **Se puede analizar implementar un programa de sandboxes regulatorios**, permitiendo testear soluciones bajo excepciones regulatorias, dirigido específicamente a CEL's. Dicha experiencia existe de Reino Unido a partir del Innovation Link programme o en Países Bajos con el EDSEP.
- Ofrecer **incentivos económicos indirectos** para comunidades, con precios superiores por compensación de excedentes, incentivos en la participación en los mercados de subastas, de energía, o determinadas bonificaciones fiscales.
- **Autoconsumo compartido** Favorecer (o directamente crear), un modelo de cooperación público-privada que permita el aprovechamiento de los excedentes fotovoltaicos que se generan en las instalaciones de la administración pública por parte del sector privado (residencial y terciario sobre todo). Actualmente este tipo de colaboración ya es posible legalmente, pero como se ha hecho muy poco, sería muy interesante que desde una entidad como el IDAE se pudiera impulsar la creación de la documentación (contratos, acuerdos de colaboración, etc) para que esa colaboración público-privada se pudiera producir de manera ágil y fiable.



- **Autoconsumo compartido. Aprobar, mediante orden ministerial, un modelo de reparto dinámico**, dando cumplimiento a lo previsto en el RD 244/2019, facilitando el desarrollo del autoconsumo compartido y su dinámica con las CCE.
- **Facilitar el cambio de modalidad de reparto** (independientemente se haga un reparto estático o dinámico) **y permitir la entrada y salida de usuarios** de la comunidad con facilidad y una cierta regularidad.
- Detectar e informar sobre **casos de éxito** que puedan servir de ejemplo para crear de nuevas y poner a disposición vías de comunicación que pueden ayudar a potenciar la divulgación y promoción de las comunidades

**3. ¿Qué aspectos transversales, sociales, medioambientales, de equidad... deben considerarse? ¿En qué aspectos pueden contribuir las Comunidades Energéticas a alcanzar los objetivos de: a) la Estrategia de Transición Justa; b) la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social. ¿Qué papel deben jugar las Administraciones públicas en estos aspectos?**

Como aspectos transversales, de deberían considerarse cuáles son los derechos y obligaciones de los miembros, los roles y beneficios en función de la participación de cada uno de ellos y las figuras de gestión y seguimiento para garantizar neutralidad.

Como aspecto social, es fundamental que la participación en las CEL sea accesible a todos los consumidores, incluidos los de hogares con ingresos bajos o vulnerables. Las comunidades energéticas locales deben servir para combatir la pobreza energética, como aspecto básico de equidad.

Abrir la posibilidad de gestión local de los fondos de relacionados con el bono social, potenciando la rehabilitación energética de las viviendas en pobreza energética. Mayor inversión, mayor ahorro energético y reducción de costos para el municipio.

**a) La Estrategia de Transición Justa necesita de acompañamiento a aquellos sectores más vulnerables.**

La articulación de CLE permite la interacción con dichos colectivos, traspasando el beneficio económico a beneficios sociales y ambientales. Muchas de las políticas de acompañamiento de dichos sectores deberían poder asociarse al desarrollo de dichas comunidades siendo estas las responsables del traslado y el acompañamiento de dichos sectores.



## **b) La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social**

En la estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social se podrían implementar mecanismos a impulsar por parte de las CLE.

### **¿Qué papel deben jugar las Administraciones públicas en estos aspectos?**

El papel de las Administraciones públicas y particularmente de las administraciones locales puede ser clave propiciando la interacción entre administración, ciudadanía y empresa local, jugando el rol de "administración emprendedora" y facilitando el acceso a las personas vulnerables a participar de la transición energética a la vez que ahorran en las facturas y consumen energía renovable de origen local.

## **Aspectos jurídicos**

### **4. ¿Qué marcos jurídicos tanto en el ámbito local/autonómico de nuestro país, o a nivel europeo/internacional, considera buena práctica y por qué?**

Las experiencias europeas e internacionales son diversas y variadas. Por ejemplo:

- Polonia permite el intercambio y distribución de electricidad por debajo de 110kV bajo la **entidad legal 'energy clusters'** en los que pueden participar la administración local, personas físicas y/o jurídicas, unidades científicas y centros de investigación.
- Flandes ante la imposibilidad de crear una regla que se adapte a todos los casos, definió el alcance geográfico en base a las actividades que la comunidad en cuestión pretenda desarrollar.
- Irlanda ha impulsado la creación de más de 300 comunidades energéticas a través del apoyo institucional de la agencia *Sustainable Energy Authority of Ireland (SEAI)*, en su programa *Sustainable Energy Communities (SEC)*. Las comunidades se adhieren al programa, reciben información sobre otras comunidades ya establecidas y definen el tipo de proyecto que quieren emprender. Posteriormente y durante 3 años junto a la agencia SEAI desarrollan un plan de acción y reciben no solo información técnica sino inversión para desarrollar el proyecto.
- Portugal, cuya regulación de las comunidades aún sigue en proceso de desarrollo, permite a través del Decreto Ley 162/2019 el autoconsumo y las comunidades de energías renovables eliminando obstáculos y promueve la creación de condiciones para el establecimiento de soluciones innovadoras, tanto económicas como socialmente, basado en oportunidades tecnológicas.



- Alemania y las *Stadtwerkes* (suministrador local de energía) sirven de ejemplo a la hora de considerar comunidades energéticas locales. Por ejemplo, la *Stadtwerke München* llama la atención por su gran capacidad de generación renovables habiendo producido 4,33 mil millones Kw en 2019, y *ElekzitritätsWerk Schönau* (EWS), donde los ciudadanos de la ciudad tomaron el control de las redes de distribución a través de un referéndum, con la intención de suministrar la ciudad con energía 100% renovable.
- En España las experiencias de CLE son más escasas por la falta de un marco normativo que haya acompañado. En cualquier caso, aquellas experiencias en el ámbito estatal de éxito van normalmente asociadas a actores que han podido jugar el papel generadora, de comercializadora y suministradora integrando servicios e interactuando con la dinámica local. Por citar un ejemplo de éxito está el caso de Enercoop en Crevillent.

## 5. ¿Cómo cree que deben trasladarse las Comunidades de Energía Renovable y las Comunidades Ciudadanas de Energía al ordenamiento jurídico español?

Un elemento determinante, vistos los precedentes de éxito tanto a nivel internacional como a nivel estatal, es como permitir la participación de las CLE, y particularmente de las CCE en el suministro como en la distribución.

- **Especificar la definición de las Comunidades Ciudadanas de Energía y las Comunidades de Energía**, basado en la entidad legal y basado en los criterios que deben adoptar para ser reconocidas como una comunidad energética. Desde de la perspectiva normativa debe incorporarse en el artículo 6 de la Ley del Sector Eléctrico la definición de las Comunidades Ciudadanas de Energía, tal y como se dispone en la Directiva de mercado interior.
- **No restringir las actividades del mercado** en las cuales puedan participar las comunidades energéticas, ya que su desarrollo efectivo y parte del incentivo depende de las mismas. Con un acceso más transparente, no discriminatorio y proporcional al mercado (directo o indirecto), las comunidades energéticas presentarían más oportunidades de negocio y se impulsaría un mayor desarrollo de las energías renovables.
- **El traslado de las CELs al marco jurídico**, en lo que a actividades respecta, **debe verse acompañado por experimentación mediante sandboxes y/o proyectos de investigación.**
- **Establecer un requisito de proximidad amplio.** Por un lado, para facilitar el desarrollo de las actividades de las comunidades energéticas en las zonas en las cuales operan. Siendo amplio de partida, se podría reducir bajo convocatoria adaptándolo fácilmente a las especificidades de cada geografía/red/área de actuación.



- **Suministro.** En materia de suministro se deberían generar obligaciones a las CCE para que puedan suministrar a consumidores y se garantice su operación. A su vez deberían poder acceder a ese rol de suministradoras sin que las exigencias para poder operar fuesen las mismas que las de una comercializadora que opera a nivel estatal. Dichas exigencias y posibilidades deberían adaptarse al volumen y a la población a la que se dirigen.  
En materia de suministro por tanto se deberá proceder a las modificaciones del Título VIII de la Ley del Sector Eléctrico.
- **Distribución.** Como hemos mencionado anteriormente el papel que puedan jugar las CCE en la distribución va a ser uno de los factores clave en su desarrollo. Proponemos establecer un modelo que determine la participación siempre voluntaria en la distribución a partir de un tamaño determinado, permitiendo, como establece la directiva, que las CCE se les garantice el derecho a “poseer, establecer o arrendar redes de distribución y gestionarlas autónomamente”. Debe ser cada comunidad quien decida aquellas actividades que quieren llevar a cabo según sus necesidades, voluntad y capacidades, y en el caso de la distribución podrán operar con la participación de una distribuidora o a través de un tercero que gestione las líneas y equipos eléctricos.
- La transposición de la directiva por tanto debe establecer el marco para **hacer efectivo y no nominal dicho derecho**, procediendo a la modificación del marco normativo actual y estableciendo dicha excepción al marco de monopolio natural en la distribución tal y como existe en otras legislaciones europeas.

A su vez, el mecanismo que podría dar garantías para el buen funcionamiento de la gestión de la red de distribución es que se estableciesen **condiciones de tamaño** y de la necesidad de **participación de una distribuidora** con experiencia de gestión en la operación de la red de baja.

En materia de de distribución también deberán realizarse las modificaciones oportunas del título VII referente a la distribución, permitiendo que la CCE pueda operar en la distribución, con las condiciones de volumen y de posible participación de una distribuidora con acreditada experiencia para la operación de la misma.

Para que “poseer, establecer o arrendar redes de distribución y gestionarlas autónomamente” sea efectivo se establecerá, por parte del regulador, los mecanismos de valoración de los activos de distribución, de tal manera que no quede un acuerdo bilateral que haga efectivo dicho derecho. En la valoración se deberá tener en cuenta las inversiones realizadas, así como la amortización de dichos activos, para que no queda ni una subvaloración ni una sobrevaloración de los mismos.



A su vez, deberá procederse a la modificación del artículo 39.3. de la LSE con el objeto de que en procesos de nueva urbanización, cuando la distribuidora tenga un distribución anecdótica y marginal, y cuando la nueva urbanización tenga un volumen a considerar, la nueva distribución la pueda realizar la propia CCE que se constituya. La modificación de dicho artículo es clave para cuando haya un nuevo proceso de urbanización, con un volumen relevante y la distribuidora de referencia tenga un papel marginal, con apenas algún punto de transformación, pudiendo la nueva red ser operada con la CCE o una distribuidora diferente.

- **Tránsito en la distribución**

En el tránsito en el que las CCE puedan operar en la distribución, deberá establecerse el pago de un peaje exclusivamente por el uso de la red de baja tensión donde opere la CCE (local, comarcal, insular) que, por tanto, será sustancialmente inferior al peaje fijado por el transporte de electricidad. El pago de este peaje se derivará de la formalización de los correspondientes Contratos ATR para cada uno de los CUPS que componen la CCE.

- **Adquisición de energía.** La CCE debe poder adquirir energía para sus asociados por alguno de los siguientes medios:
  - Compra directa en el pool, con los requisitos que a tal efecto se determinen.
  - Compra en el libre mercado, según los acuerdos privados a los que pueda llegar con cualquiera de las Comercializadoras que operen en el mismo.
  - En todo caso, bajo preceptiva legal, la Comercializadora de Último Recurso (en adelante CUR), tendrá la obligación de suministrar a las CCE a un precio tarifario que se determinará en BOE, y que en ningún caso podrá ser superior al que dicha comercializadora factura a sus consumidores finales.

La relación contractual entre la CUR y las CCE deberá concretarse en un Contrato que se publicará en BOE y que deberá contener, al menos, las potencias horarias que la CCE estima necesitará para cada hora del día (a valorar calendarizar también para horario verano/invierno). Es decir, la CCE tendrá la obligación de facilitar con antelación suficiente las potencias horarias que necesitará para que así la CUR no incurra en desvíos en sus compras de energía en el pool.

Siendo así, caso de que se produjeran, la CUR podrá repercutir dichos desvíos a la CCE en forma de "excesos de potencia" cuando los mismos se produzcan por consumos superiores a los previstos según la potencia contratada. Estos "excesos de potencia" en ningún caso se podrán repercutir a la CCE si ésta comunica a la CUR de forma fehaciente la necesidad con suficiente antelación.



- Para todo lo anterior, se deberían desarrollar en el marco de la CNMC los necesarios protocolos de intercambio de información entre CUR-DISTRIBUIDORA-CCL (formatos): la CUR tiene que saber en todo momento cuánta energía comprar en el pool para cada CCL, la Distribuidora tiene que saber en todo momento a quién debe liquidar la energía efectivamente consumida, así como los posible “excesos de potencia”, y la CCL tiene que saber con antelación a quién debe comunicar sus necesidades y cómo, todo ello para evitar (salvo causas de fuerza mayor), el incurrir en dichos “excesos de potencia” y, por tanto, en desvíos en el casamiento diario de la oferta y demanda que realiza el Operador del Sistema.
- **Promover el valor medioambiental y social** que aportan las comunidades energéticas, ya que se trata de un importante incentivo para los miembros de una comunidad.
- Poner a disposición **guías que ayuden a desarrollar e implementar** este tipo de instalaciones así como disponer un punto o ventanilla de centralización de consultas.

**6. En su opinión, ¿cuál es el enfoque apropiado para definir la/s entidad/es jurídicas más adecuadas para las Comunidades Energéticas Locales?**

La entidad jurídica más apropiada para las CEL puede ser la de un formato de cooperativa, o la de una sociedad mixta, o un consorcio público privado, en el que a su vez se de cabida a la participación ciudadana.

Hay que pensar que existen como mínimo tres modelos de CCE. La primera liderada por la ciudadanía. Una segunda, lideradas por empresas locales y PYMES. Una tercera lideradas por entes locales.

En aquella CCE lideradas por entes locales, debe poderse establecer marcos de participación para ciudadanía y empresas en aquellas CCE lideradas por entes locales.

En cualquier caso se considera que deberían ser figuras sencillas, que no supongan unos sobrecostes y unas dificultades de gestión elevadas y que, por tanto, cualquier colectivo pueda crear o acceder a una comunidad energética.

**7. ¿Qué derechos y obligaciones normativas y económicas deberían establecerse para dichas figuras con el fin de proteger tanto a los participantes de las mismas como a los consumidores que no participen en ellas?**



Se debe establecer mecanismos para que aquellos consumidores que no quieran participar en éstas puedan escoger otras comercializadoras distintas. A nuestro entender, el marco normativo actual permite al consumidor poder escoger otros actores que le ofrezcan el servicio de suministro.

En paralelo, aquella CCE que opere en la red de distribución, deberá garantizar que otras comercializadores o suministradores de servicios energéticos, puedan ofrecer servicios energéticos a los clientes, como actualmente la distribuidora permite a distintos actores energéticos ofrecer servicios a diferentes usuarios.

También se deberá tener en cuenta que en función del caso, los derechos y obligaciones serán distintos. No será lo mismo una comunidad pública, que una comunidad energética privada o mixta (pública – privada), donde la participación de la entidad condicionará seguro su desarrollo (si la participación es mayoritaria de la entidad pública, deberá tenerse en cuenta el marco jurídico de las administraciones públicas, que seguro condiciona el desarrollo de la misma). Sería interesante establecer diferentes modelos de base, que fijen unos derechos y obligaciones mínimos, así como las relaciones y figuras jurídicas correspondientes, a partir de las cuales evolucionar en cada caso concreto.

#### **8. ¿Qué actuaciones se podrían emprender para el impulso técnico y económico de las redes de distribución de calor y frío?**

Identificar oportunidades de consumo tales que justifiquen el desarrollo de una actuación de dichas características (“masa crítica mínima”) y asociar bien un recurso renovable o residual o bien algún elemento que permita optimizar energéticamente la instalación (aumentando el rendimiento energético de la misma) de tal manera que se justifique a nivel energético su desarrollo frente al desarrollo de instalaciones individuales de alta eficiencia.

Este tipo de sistemas llevan una gestión asociada que debe de ser económicamente rentable para quien realice la gestión y explotación de la misma.

En este caso, se debería plantear cuál es el modelo que permitiría establecer una comunidad energética entendida como una comunidad de energía local.

#### **Barreras y oportunidades**

#### **9. ¿Cuáles considera que son las barreras regulatorias, sociales, económicas o de cualquier naturaleza que dificultan actualmente el despliegue de las comunidades energéticas locales desde el punto de vista de: a) los ciudadanos, b) las pymes, c) las autoridades locales , d) otros actores? ¿Qué barrera considera más limitante?**



Las barreras más limitantes, como ya se ha expuesto en el punto 5, se encuentran en algunos artículos de la Ley de Sector Eléctrico. Se debe establecer un canal que permita a las CEL, y particularmente a poder operar en su rol de suministradoras y de gestores de red, y así debe establecerse en el nuevo marco normativo, sin exigirse a las CEL todos los requisitos exigidos a comercializadoras o distribuidoras que operan en un ámbito mucho mayor.

También es determinante que las CCE puedan operar en su ámbito de actuación, pudiendo hacer autoconsumo compartido más allá de los 500 metros. La manera de poder operar en este ámbito local podría ser determinar estrategias municipales que permitan que el autoconsumo compartido vaya más allá de los 500 metros, pudiendo compartir la energía autoconsumida, pudiéndose valorar el pago de un peaje exclusivamente por el uso de la red de baja tensión donde opere la CCE, pudiendo definir estrategias locales.

Otras barreras que se están encontrando las CEL para poder desarrollarse:

- Falta de acceso a financiación por parte de los impulsores: a menudo la poca capacidad de realizar inversiones iniciales grandes hace que muchos proyectos no puedan tirar adelante sin ayuda financiera, ya sea por parte de las administraciones públicas (subvenciones, beneficios fiscales, etc), herramientas tipo crowdfunding, o a través de la contratación de los servicios de empresas de servicios energéticos.
- Obtención de licencias: con las nuevas normativas aparecidas el año pasado, se pretende reducir la tramitación administrativa previa a la realización de los proyectos de generación, pero al tratarse de competencias municipales, el cumplimiento de todas las ordenanzas hace que muchos proyectos sufran retrasos que afectan a su viabilidad. Se propone reducción drástica de dichos procedimientos
- Conexión con la red: debe poder establecer un canal ágil en los permisos de acceso y conexión a las CEL, con protocolos claros que elimine cualquier duda o subjetividad por parte de la distribuidora y además debe favorecerse su proliferación adaptando la infraestructura si así se requiere.
- Falta de comprensión de lo que es una CEL: a veces, la gente ni siquiera sabrá qué es una comunidad energética. En países donde el concepto de acción comunitaria en materia de energía no está bien desarrollado o no es bien conocido, esto puede ser una barrera. Deben realizarse campañas de divulgación y explicación, y medidas dirigidas a actores que pueden acelerar su creación o ayudar a su desarrollo, sea entidades locales o actores financieros.



**10. ¿En qué sectores y de qué manera cree que las comunidades energéticas locales podrían contribuir de manera más eficaz y eficiente a descarbonizar la economía?**

Las CEL pueden jugar además un rol para la descarbonización de la economía muy relevante, añadiendo otros servicios en su cartera de servicios. Uno de los factores claves puede ser el desarrollo de nuevos modelos de negocio vinculados a la movilidad electrificada y compartida.

En la descarbonización de la economía otro elemento clave debe vincularse a los servicios de agregación y gestión de la demanda que pueden añadir las CEL en estrecha relación con las empresas locales, industria local y consumidores.

A su vez, el éxito de las CEL pueden añadir implicación ciudadana en la generación renovable (especialmente en el formato de CER) y mayor desarrollo de la agregación y la gestión de la demanda (especialmente las CCE).

Hablando de sectores, el sector industrial representa uno de los mayores focos de emisiones de GEI debido, en gran parte, a su consumo energético (tanto de energía térmica como de energía eléctrica) y debe formar parte de este modelo o comunidad. Debido a su morfología, sus dimensiones y su ámbito territorial, son un ámbito muy favorable de intervención en las zonas industriales cercanas a los ámbitos urbanos para interactuar con las CCE y permiten incorporar grandes potencias de generación que en ningún caso deberían limitarse por normativa y dejar así, que estas sean tan grandes como la gestión que puedan hacer.

**11. ¿Qué cobeneficios pueden aportar las Comunidades Energéticas a la ciudadanía y al medio ambiente? ¿Qué oportunidades suponen las Comunidades Energéticas para la reactivación económica y el desarrollo de nuevos modelos de negocio?**

Uno de los factores clave en el desarrollo de las CEL es el retorno en desarrollo ambiental y los beneficios sociales de los beneficios de dichas comunidades. Por tanto deben establecerse una serie de obligaciones a las CEL para la reinversión en este tipo de proyectos en sus entornos de actuación.

A continuación se muestra un listado de beneficios de las comunidades energéticas tanto para la ciudadanía como para el medio ambiente:

- **Eliminación gradual de los combustibles fósiles:** las comunidades de energías renovables, tal y como están planteadas a día de hoy, reducen significativamente las emisiones de carbono al reemplazar combustibles fósiles.



- **Reducción del consumo energético:** muchos de los proyectos de comunidad energética tienen como objetivo reducir la cantidad de energía que se utiliza, a través de la aplicación de medidas de eficiencia energética (cambio de iluminación, compras conjuntas de electrodomésticos eficientes, aislamiento térmico de fachadas y cubiertas, etc). Este paso es previo y fundamental si se pretende cambiar masivamente los sistemas de generación actuales por sistemas renovables.
- **Inversiones en energías limpias y creación de empleo** tanto en el sector de las renovables como en el mundo de las TICs mediante el desarrollo de equipos de medición, tratamiento de datos, visualización de información y nuevas formas de gestión.

### Marco facilitador

#### **12. ¿Cómo fomentaría la innovación en modelos de negocio relacionados con las comunidades energéticas locales en los sectores de las energías renovables, eléctrico, de eficiencia energética, del transporte u otros servicios energéticos?**

La innovación va estrechamente asociada a los instrumentos que se doten a las CLE. Por el contrario, con los instrumentos expuestos, las CLE pueden hacer que el binomio entre ciudadanía, empresas locales y PYMEs i entes locales hagan del vector energía una palanca en la generación de ocupación.

Si se pretende que la transición energética juegue un papel de motor en el escenario post-Covid el elemento más determinante va a ser la creación de un marco normativo que garantice por un lado la competencia real y que en paralelo permita el desarrollo de una cultura de la cooperación.

- Una alternativa clave es **desarrollar programas de sandboxes o bancos de prueba regulatorios (también proyectos de investigación) accesible y atractivo para CELs**. Las CELs traen consigo grandes oportunidades para innovar y desarrollar nuevos modelos de negocio de gran valor.
- Otra solución **es no obligar a que las CERs sean titulares de instalaciones o crear una vía alternativa**, las opciones de *leasing* y/o *renting* son muy atractivas para desarrollar modelos de negocio innovadores de los que los consumidores y empresas ofertantes puedan beneficiarse.
- Otra alternativa es **establecer lazos de interacción entre administración/ entes dependientes y empresas** de manera que estas últimas puedan conocer mejor las posibilidades oferta de las que disponen y puedan también beneficiarse de la agilidad que les aportaría el tener un vínculo con la administración (cooperación público-privada o modelos segregados).



- Un gran atractivo de las CELs es la posibilidad de **participar en los mercados energéticos** (y ahorrar), bien directamente o bien a través de un tercero.

### **13. Los modelos de negocio de las Comunidades Locales de Energía crean valor no financiero, con impacto social positivo, ¿cómo se podrían capturar y medir estos valores no financieros?**

La medición de dichos proyectos deberían medirse a partir de la reinversión local en proyectos de generación renovable, descarbonización de la movilidad, digitalización de las redes de distribución y nuevas estrategias de almacenamiento.

### **Actores**

### **14. ¿Quién debería actuar como motor impulsor de las Comunidades Energéticas Locales? ¿Qué papel deben jugar las Administraciones públicas?**

Los actores, como establece la directiva es la ciudadanía, las empresas locales, pero también la administración local.

En el marco de las CCE se dibujan tres tipos de modelos, uno liderado por la ciudadanía, otro liderado por empresas locales y un tercero liderado por entes locales.

Es la administración local, la que puede encontrar, mediante las CEL el instrumento para abrir una agenda, la energética, que hasta el momento ha estado, en términos generales, fuera de la agenda municipal.

En cualquier caso, en todos los modelos deberá establecerse un modelo que garantice la participación ciudadana en la CCE.

Según se establece en las múltiples definiciones que existen de comunidad energética local, los actores implicados en ellas son la ciudadanía, las empresas privadas (tanto sector terciario como industrial) y las administraciones públicas. En esta fase inicial, son las administraciones locales las que disponen de las herramientas para poder ejercer de motor impulsor de las comunidades energéticas locales, y no sólo por la posible capacidad de financiar a través de subvenciones o desgravaciones fiscales, sino por su capacidad aglutinadora y neutral a la hora de interactuar con los diferentes actores.

Las herramientas de ayuda pueden ser varias, pero inicialmente pueden ser de tres tipos: definición clara de un marco legal favorable a la legalización administrativa y técnica de las iniciativas locales, ayudas en las fases tempranas de formación de una comunidad energética (vía subvención directa o a través de ofrecer recursos municipales como cubiertas o terrenos, apoyo técnico y jurídico, divulgación de casos de éxito propios, etc) y apoyo para la financiación del proyecto.



**15. ¿Cuál es la forma óptima y los factores críticos para fomentar la participación de los ciudadanos en las Comunidades Energéticas Locales? Una vez que participan como socios / miembros de las mismas, ¿cuál es la mejor forma para que participen en la toma de decisiones y en su gobernanza?**

Las CEL, y particularmente las CCE se concentrarán en tres tipos de modelos. Las CCE lideradas por la ciudadanía; las lideradas por empresas locales; las lideradas por entes locales. En todos y cada uno de los casos, las CCE deben establecer canales detallados y regulados de participación de la ciudadanía, con consejos ciudadanos y marcos para que las empresas locales tengan un marco de codecisión. El establecimiento de dichos marcos deben estar recogidos en la normativa que impulse las CEL, y particularmente las CCE.

La ciudadanía debe tener al alcance herramientas que le permitan asociarse entre ella para unirse o para crear una CEL, sin tener que depender siempre del impulso de una persona o de una empresa con un grado de motivación mayor que el resto. Una de estas herramientas puede ser un consorcio público-privado al que cualquier comunidad (ya sea de vecinos o de comerciantes), pueda unirse en cualquier momento y que sirva de paraguas para acoger cualquier proyecto de comunidad energética y salve de alguna manera el primer escollo (que es la creación de la entidad jurídica que permita empezar a caminar).

Las administraciones locales, sobre todo los ayuntamientos, deben tener la capacidad de divulgar de manera muy clara y accesible cuales son las posibilidades de la ciudadanía para la creación de comunidades energéticas locales, y cuáles son sus beneficios (sociales, medioambientales y económicos). La información debe estar clara y concisa tanto en los entornos digitales (web) como en los entornos físicos (centros cívicos, bibliotecas, etc). Sería muy interesante también disponer de un canal de comunicación directo para la obtención de información (correo electrónico, teléfono....).

Los ciudadanos que participen en las CEL han de tener voz y voto en el gestor energético local. Sea en cooperativa o en participación directa en los órganos de gobierno de los gestores energéticos, la participación ha de ser un incentivo no un freno, además gestionar los sobrantes energéticos, compensando, compartiendo i/o acumulando la energía, incrementando de valor las CEL.

Como factores críticos para fomentar la participación de la ciudadanía, podrían ser los siguientes:

- Incapacidad para hacer frente a la inversión inicial/falta de herramientas de financiación.
- Desconocimiento por parte de la ciudadanía de cuales son las opciones, por lo que es muy importante el papel divulgativo de las administraciones locales.



- Falta de tiempo para la dedicación voluntaria, aunque en la mayoría de los casos la creación o participación en comunidades suponga ahorros futuros.
- Dificultad a la hora de acceder al conocimiento experto.
- Complejidad de procedimientos administrativos.

Debido a la limitación temporal en el periodo de consulta pública, estas alegaciones están abiertas a la adhesión de otros entes locales que podrán adherirse a la propuesta en los próximos días.

## **ADICIONAL.**

### **1. Participación de las entidades locales en el proceso de transposición de las directrices europeas al ordenamiento jurídico español en relación a las comunidades energéticas locales.**

Dado el interés que las entidades locales, y muy en particular los municipios, tienen en esta nueva regulación, y considerando que tendrá efectos directos en sus ámbitos de competencia y actividad, es necesario que se refuercen los mecanismos de participación de los municipios en el proceso de elaboración de esta.

Las redes y las asociaciones de municipios tienen que participar activamente en las mesas de trabajo que establezca el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no solo aquellas que tengan como ámbito de actuación transversal en todo el territorio del estado, como por ejemplo la Federación Española de Municipios y Provincias, sino también aquellas asociaciones de municipios que tengan objetivos relacionados con la energía y la transición energética, ya sean de ámbito estatal o de ámbito regional o autonómico.